CAF 43557/2023/CA1; CPC SA–ROVELLA CARRANZA SA–JCR SA UNION TRANSITORIA D EMPRESAS (TF 10275700–I) c/DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

DVP Buenos Aires, de noviembre de 2023.

Y VISTOS;

En primer lugar, cabe recordar que los profesionales con especialidad en ciencias económicas tienen un régimen particular establecido por el decreto ley 16.638/57, en lo que atañe a las pautas respecto de la fijación de sus honorarios profesionales.

Sentado ello, teniendo presente la naturaleza, calidad y extensión de la tarea profesional cumplida, así como la razonable proporción que la retribución de los auxiliares de la justicia debe guardar con la de los restantes profesiones intervinientes en el pleito (cfr. C.S.J.N., Fallos: 245:139; 260:14; 261:223; 278:58, entre otros), se FIJAN los honorarios del Sr. perito contador José Luis Domper en pesos seisientos mil –$600.000– (cfr. art. 3 y concordantes del decreto ley 16.638/57).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite –en la instancia anterior– su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*Fallos*: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional, se deja constancia que suscriben la presente dos vocales por hallarse vacante el tercer cargo.

Regístrese y devuélvase al Tribunal de origen para su notificación.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ CARLOS MANUEL GRECCO

Fecha de firma: 23/11/2023
Firmado por: CARLOS MANUEL GRECCO, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA

#38409612#392680606#20231122153900527